

afuls

Asociación de Funcionarios
Universidad de La Serena



**PRESENTACIÓN
OPINIÓN PROYECTO
INCENTIVO AL RETIRO
FUNCIONARIOS DE
UNIVERSIDADES ESTATALES.
2012 - 2014**

ANTECEDENTES:

LEY 20374 Publicada 7 septiembre de 2009 sobre Incentivo al retiro para los funcionarios de las Universidades Estatales con los siguientes beneficios:

11 rentas por cargo de la misma institución artículo 9° de la ley 20374

395 UF bonificación adicional de cargo fiscal.

REQUISITOS:

Tener 60 o más años para las mujeres

Tener 65 o más años para los hombres

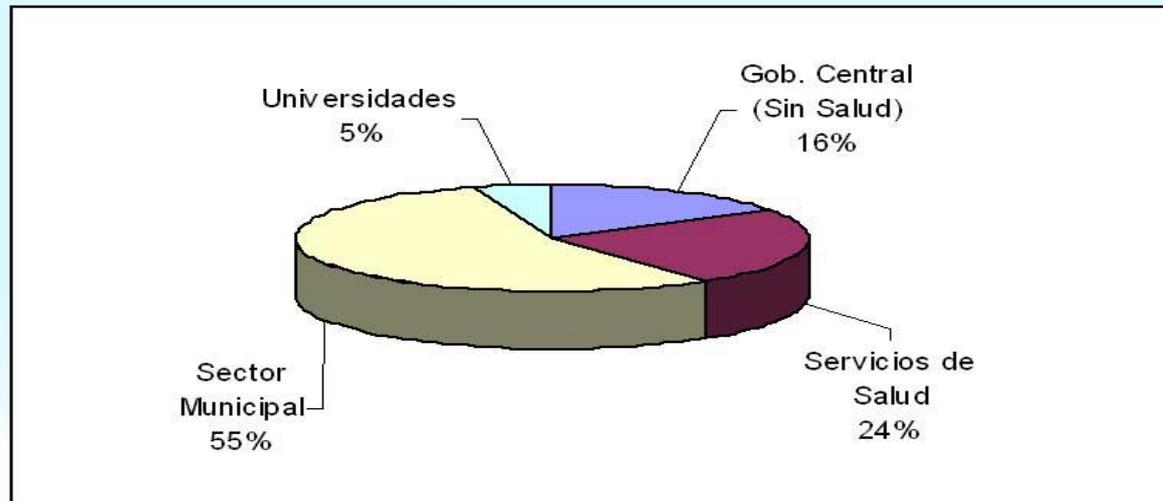
Personal de planta o contrata

Estar afiliado al sistema de pensiones establecidos en el Decreto Ley 3500 de 1980

Fecha de término 31 de diciembre de 2011

Este trabajo se inició gracias a la ley 20305 aprobada en diciembre del año 2008

Universo de Beneficiarios



afuls

Asociación de Funcionarios
Universidad de La Serena



PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.-

El personal no académico de las universidades del Estado que perciba el beneficio compensatorio del artículo 9° de la ley N° 20.374 y se encuentre afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, tendrá derecho a una bonificación adicional de 395 unidades de fomento, de cargo fiscal, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos en el inciso siguiente.

Esperamos que este bono compensatorio sea establecido como una obligatoriedad por parte de la institución empleadora, para equilibrar en el tiempo el daño previsional cubierto por la ley 20305.

La autonomía de las universidades como lo dice la ley 20374, no estaban obligadas a decretar el artículo 9 (11 rentas), dañando a los funcionarios al no otorgar el beneficio compensatorio a pesar que ya han cumplido las edades, desde el 1° de enero de 2012 en adelante

Artículo 2°

El personal no académico, para impetrar la bonificación adicional, deberá cumplir los requisitos para acceder a ella y, además, deberá presentar su renuncia voluntaria a la universidad del Estado, respecto del cargo o del total de horas que sirva en virtud de su nombramiento o contrato, dentro de los 180 días hábiles siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad, en el caso de los hombres. Tratándose de las mujeres, ellas podrán presentar dicha renuncia voluntaria desde que hayan cumplido o cumplan 60 años de edad y, hasta los 180 días hábiles siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad.

Se tiene que considerar desde 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, para que sean incluidas todos los funcionarios que a la fecha no se acogieron a retiro, debido a que la ley 20374 no obligaba a las universidades a crear el fondo de beneficio compensatorio (0,8 % de la Institución y 0,65% del trabajador).

La ley 20374 nunca estableció qué entidad se encargaría de administrar estos fondos por lo que las universidades no asumieron la creación de éste.

artículo 3:

Bonificación adicional de 395 UF, por jornada completa o su equivalente.

Cupo 850.

Se debe de indicar que este artículo sea desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, para que pueda ser beneficiados los funcionarios y funcionarias que ya han cumplido la edad y hayan pasado desde los 180 días que establece la ley 20374.

Artículo 4:

Bonificación adicional de 395 Uf por pensión de invalidez que establece el decreto ley 3500 de 1980, o que cesen sus funciones por salud irrecuperable.

Que sea desde 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 o más, y no acotado como está siendo indicado en este artículo del proyecto.

Además rebajar a 25 años de servicio a todos los funcionarios y funcionarias que se han pensionados por invalidez a la fecha.

Artículo 5°.-

El personal no académico de las universidades del Estado, de planta o a contrata, que al 31 de diciembre de 2011 tuviere cumplido el requisito de edad del artículo 1° de la ley 20.374 y que no hubiese accedido a ninguno de los beneficios de los artículos 1° y 4° de dicha ley, podrá excepcionalmente postular a la bonificación adicional de cargo fiscal que concede el artículo 1° de la presente ley, en la medida que perciban el beneficio compensatorio del artículo 9° de la ley N° 20.374, se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, y cumplan con el requisito de antigüedad señalado en el inciso segundo del artículo 1° de esta ley. La bonificación adicional a que se refiere este artículo sólo podrá ser concedida hasta 145 cupos.

Creemos que se deberían considerar plazos y no cupos (145 cupos) siendo entendible las razones del por qué los funcionarios en edad cumplida no se acogieron a retiro al 31 de diciembre de 2011 (bajas pensiones a recibir).

Con esto se terminaría la discriminación entre cupos y plazos para pensionarse.

Artículo 6°.-

El ex personal no académico de las universidades del Estado, de planta o a contrata, que renunció voluntariamente a su cargo o al total de horas que servía, entre el 1° de enero de 2012 y el día anterior a la fecha de publicación de la presente ley, podrá acceder a la bonificación adicional de cargo fiscal del artículo 1° de la presente ley, siempre que hubiese percibido el beneficio compensatorio del artículo 9° de la ley N° 20.374 y que, además, se encuentre afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema y cumpla con el requisito de edad y antigüedad señalado en el inciso segundo del artículo 1° de esta ley.

Lo considerado en este artículo es importante de la forma en que está presentado, por lo que beneficia a aquellos funcionarios que pudieron pensionarse a partir de enero de 2012, sin haber recibido los bonos compensatorios.

Artículo 7°

El presente ARTICULO DEL PROYECTO establece el beneficio compensatorio del artículo 9 por **única vez** con cargo a la Institución.

La palabra “única vez” debiera ser permanente y que no deje la plena autonomía a las Universidades, sin hacerlas partícipe de ayudar al Estado a reparar el daño previsional.

Artículo 8°.-

El personal no académico señalado en los artículos 1° y 5° tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono establecido en la ley N° 20.305, conjuntamente con la solicitud a la bonificación adicional que otorga este cuerpo legal. Para tal efecto se considerarán los plazos y edades que establece la presente ley, no siendo aplicables a su respecto el plazo de 12 meses señalados en los artículos 2° N° 5 y 3° de la ley N° 20.305.

Debería indicar que cumplan o hayan cumplido los plazos en días o edades, para acceder al Bono Post Laboral.

No olvidemos que la Ley 20365 establece un bono, para mejorar las condiciones de retiro de los trabajadores del Sector Público con bajas tasas de reemplazo de sus funcionarios.

afuls

Asociación de Funcionarios
Universidad de La Serena



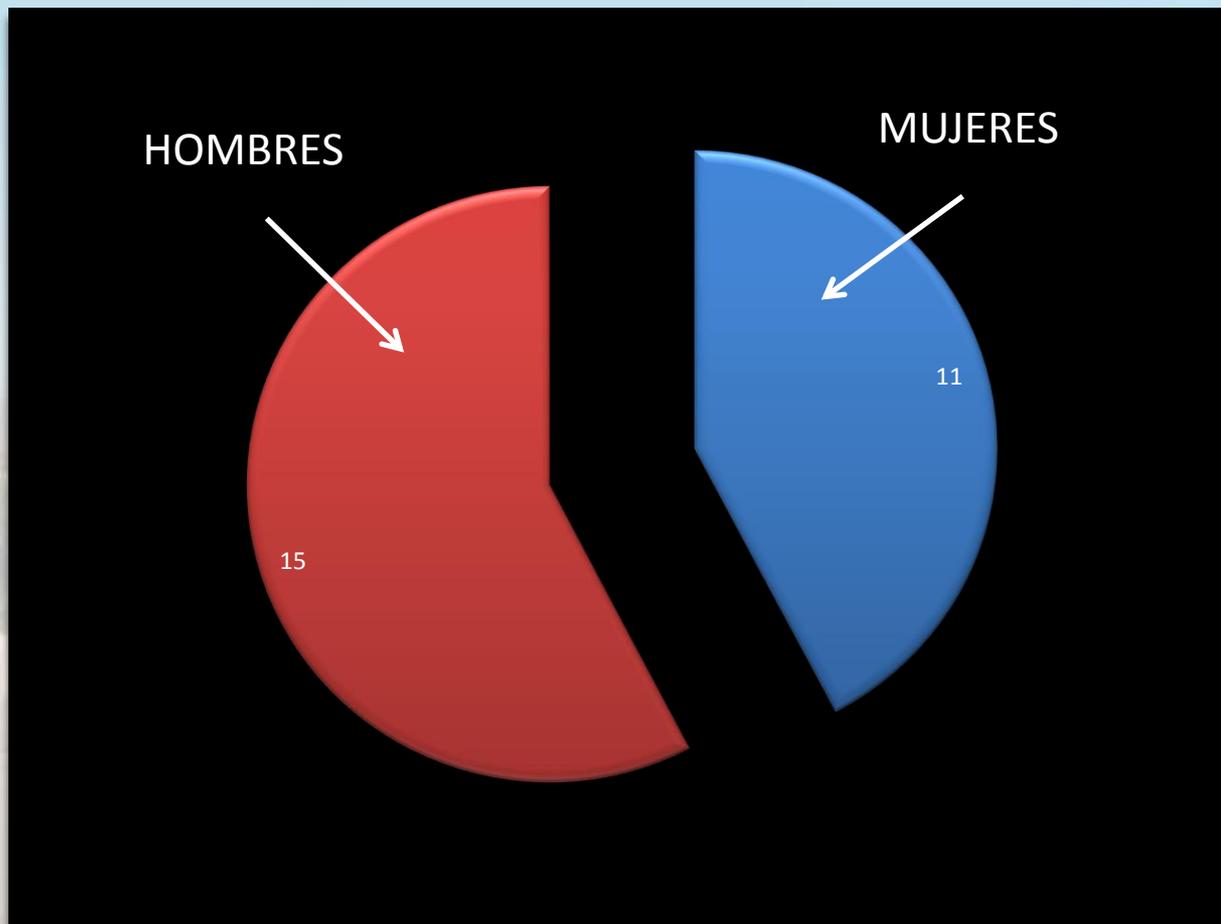
Ejemplos

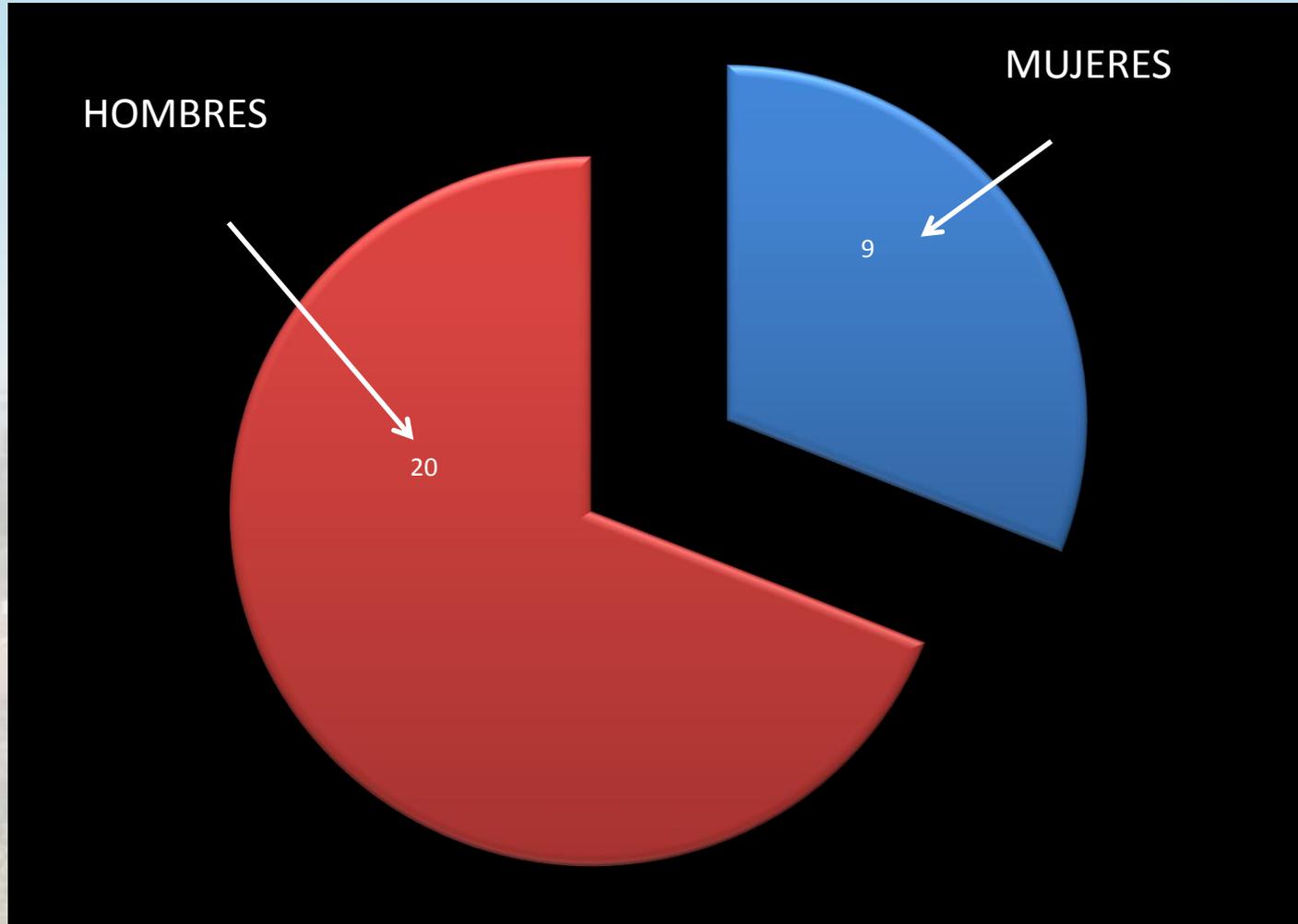
ANEXO 1. Estimación Beneficiarios. Personas que jubilan cada año por estamento

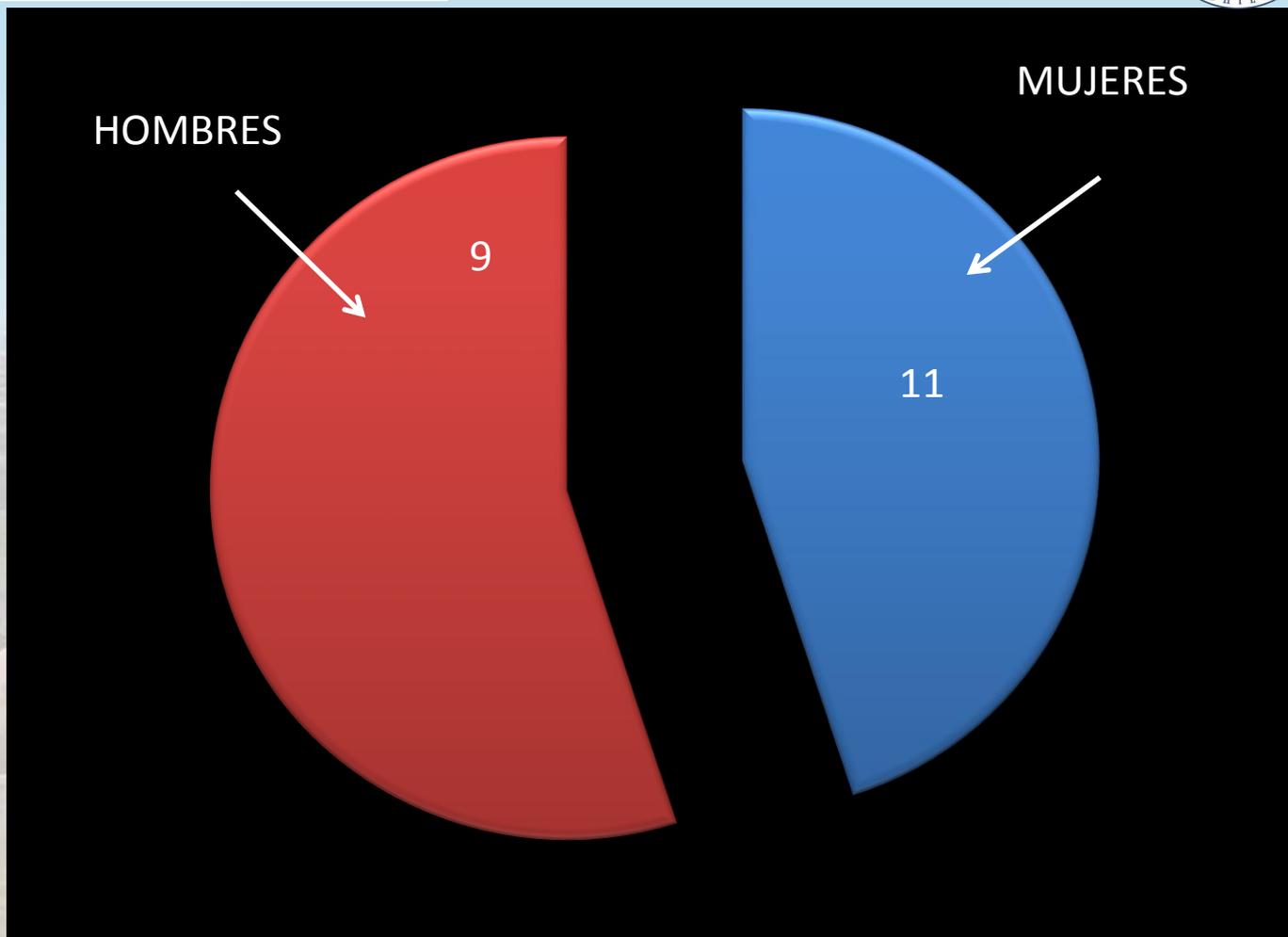
UNIVERSIDAD	Total Rezagados al 31-12-2011)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
UANTOFAGASTA	49	25	19	17	25	24	27	16	15	22	21	18	24	19
Func. Adm. y Técnico	14	5	4	9	8	8	7	4	4	11	8	9	10	5
Func. Profesional	3	3		2	1					2	3	1	3	4
Académico	28	14	13	5	15	14	17	10	10	8	10	8	11	10
Directivo Académico	4	2		1	1	2	2	1	1	1				
Directivo Profesional	-	1	2				1	1						
UARTURO PRAT	12	6	17	11	17	23	23	20	26	21	27	28	23	24
Func. Adm. y Técnico	3	1	6	5	9	13	10	9	13	14	12	15	15	8
Func. Profesional	1	1	2	2	2	4	4	4		1	1	2	1	4
Académico	8	4	9	3	5	5	9	7	13	4	14	10	7	10
Directivo Académico	-			1		1				2		1		2
Directivo Profesional	-				1									
UATACAMA	10	5	8	11	15	6	10	7	6	10	13	10	15	18
Func. Adm. y Técnico	2	4	2	8	6	2	5	4	3	5	4	6	10	10
Func. Profesional	-		1			1	2			1			1	1
Académico	6	1	3	3	7	2	1	2	3	3	5	2	3	7
Directivo Académico	2		2		1	1	2				4	2	1	
Directivo Profesional	-				1			1		1				
UBIOBIO	71	33	35	26	18	24	35	29	33	31	31	39	37	37
Func. Adm. y Técnico	4	11	7	13	8	10	14	10	11	14	13	17	16	21
Func. Profesional	3	2	5	2	1	3	2		4	3	2	1	3	3
Académico	58	17	22	10	7	11	16	18	17	13	10	19	15	13
Directivo Académico	3										1	1		
Directivo Profesional	3	3	1	1	2		3	1	1	1	5	1	3	

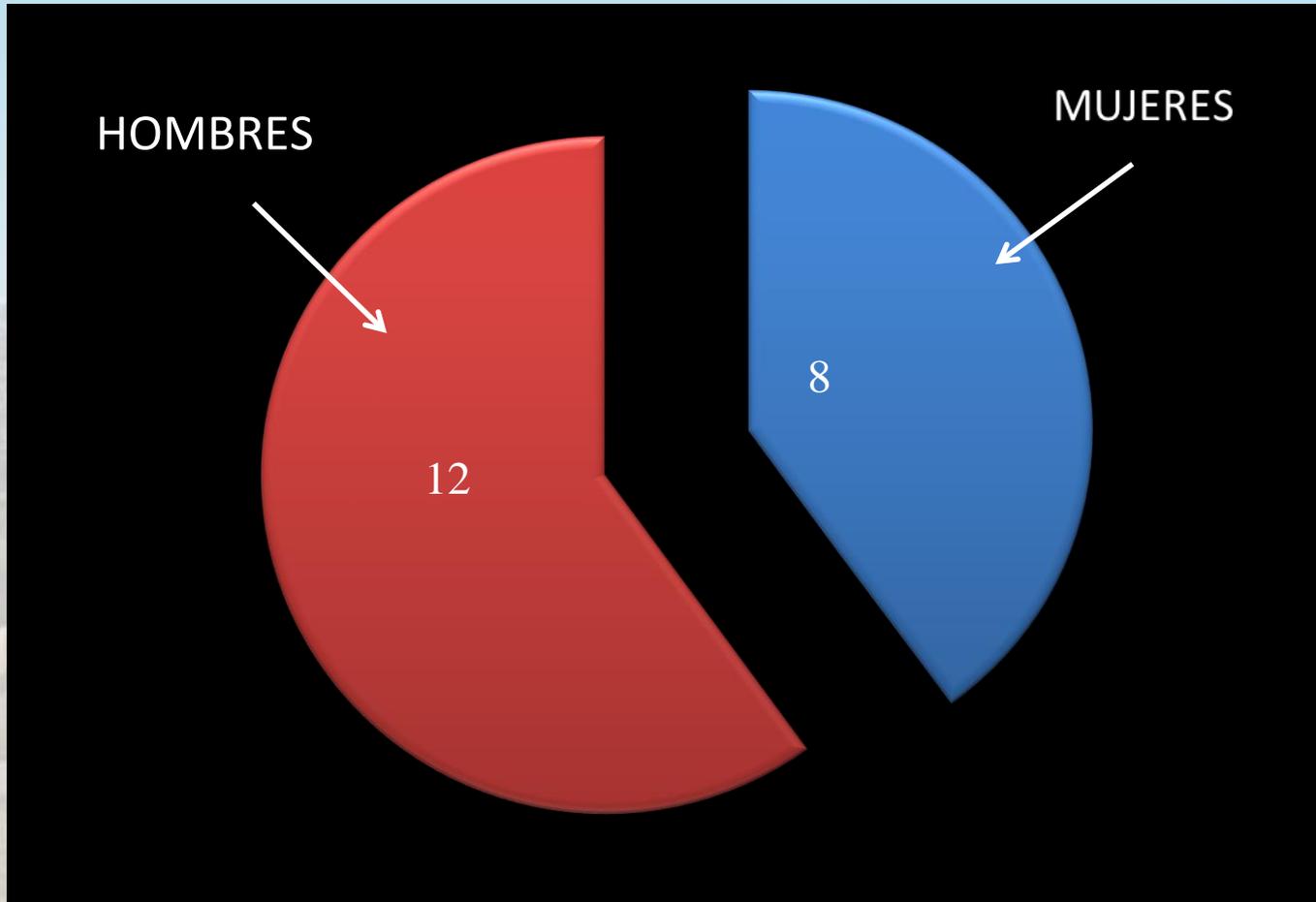
UCHILE	674	147	196	248	260	282	285	281	244	282	249	292	312	284
Func. Adm. y Técnico	57	62	79	129	134	157	180	172	150	156	150	166	168	154
Func. Profesional	32	14	25	26	27	32	23	24	22	35	20	30	35	28
Académico	537	63	83	83	86	75	71	74	64	80	69	87	97	93
Directivo Académico	14	1	3	7	4	4	5	4	3	3	3	4		4
Directivo Profesional	34	7	6	3	9	14	6	7	5	8	7	5	12	5
UFRONTERA	69	23	23	37	31	30	41	51	37	32	34	45	43	33
Func. Adm. y Técnico	3	1	2	10	13	9	18	17	12	10	11	15	15	10
Func. Profesional	4	2	3	1		4	4	9	7	6	7	9	10	4
Académico	59	20	17	25	17	15	18	21	16	14	13	20	18	16
Directivo Profesional	3		1	1	1	2	1	4	2	2	3	1		3
ULAGOS	6	6	6	17	14	11	15	15	18	17	16	25	18	17
Func. Adm. y Técnico	-	2	1	9	8	4	5	5	10	3	7	8	8	9
Func. Profesional	2	3	1	1	3	2	2	3	5	6	1	9	1	2
Académico	4	1	4	6	3	5	8	7	3	8	7	8	9	6
Directivo Académico	-			1										
Directivo Profesional	-										1			
UMAGALLANES	24	12	10	5	6	7	14	14	14	7	7	24	16	10
Func. Adm. y Técnico	3	7	7	1	3	3	5	2	7	3	3	14	11	4
Func. Profesional	1		1					1				1		
Académico	12	3	2	2	1	4	6	9	3	4	4	6	4	3
Directivo Académico	7	2		2	2		2	2	3			2	1	2
Directivo Profesional	1						1		1			1		1
UMETROPOLITANA CS EDUC	38	20	22	23	21	26	17	26	15	26	26	25	21	25
Func. Adm. y Técnico	4	3	14	7	8	12	10	16	7	12	11	11	12	16
Func. Profesional	1	3	1	1	2	3	1	3		2	2		3	6
Académico	29	13	5	15	11	10	6	7	7	11	12	11	6	3
Directivo Académico	3	1	2			1			1	1		2		
Directivo Profesional	1										1	1		

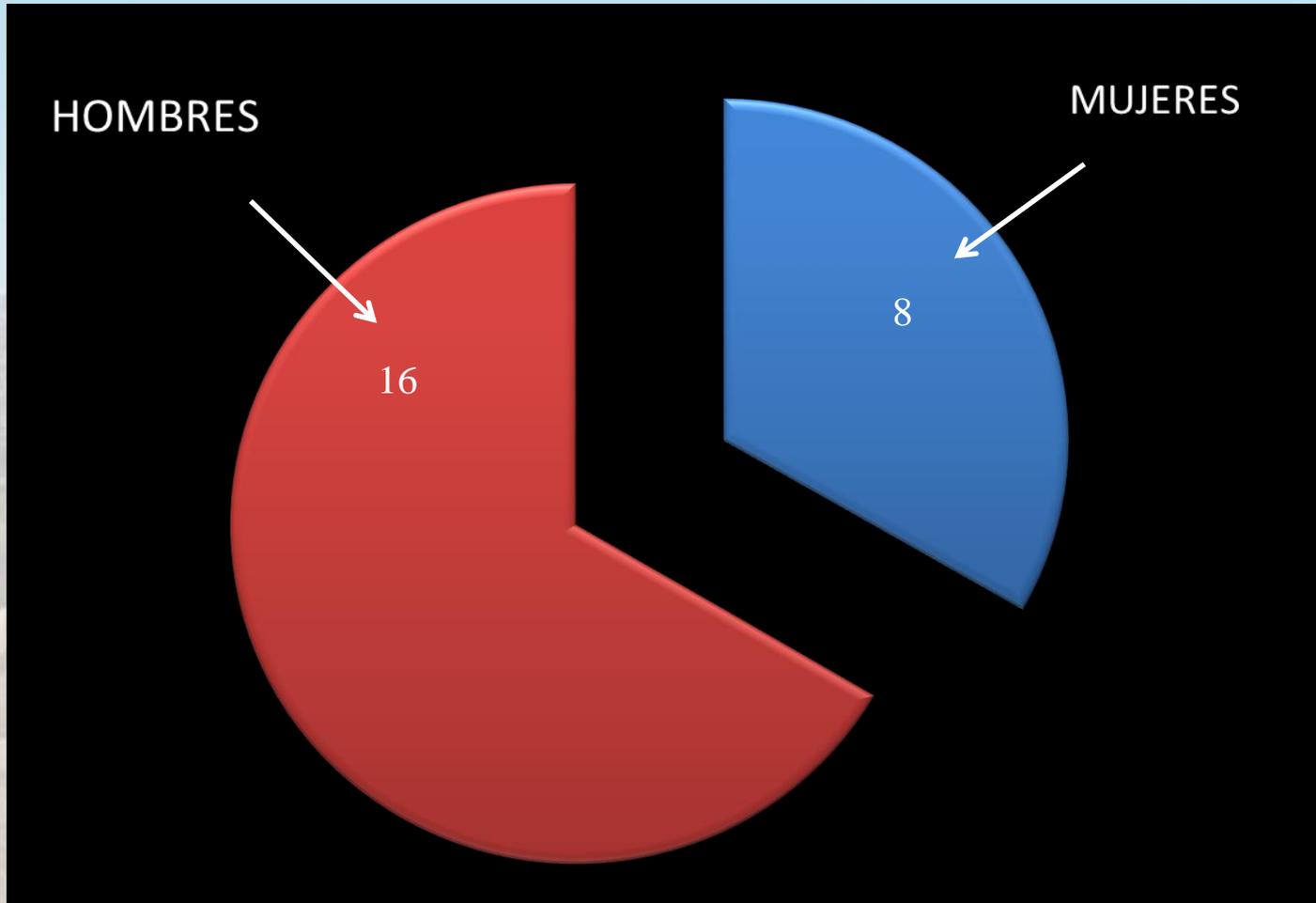
UNIVERSIDAD	Total Rezagados al 31-12-2011)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
UPLAYA ANCHA	79	24	20	21	16	17	17	18	29	31	19	35	33	25
Func. Adm. y Técnico	2	2	1	6	6	2	2	7	7	12	9	15	17	16
Func. Profesional	1	1				2			4	3		2	1	1
Académico	70	16	16	13	9	10	14	8	16	16	9	18	12	7
Directivo Académico	4	4	1	1		1	1	3					2	1
Directivo Profesional	2	1	2	1	1	2			2		1		1	
USANTIAGO	245	54	75	82	95	83	85	84	88	81	84	80	81	84
Func. Adm. y Técnico	23	20	23	27	44	42	32	51	36	36	31	44	39	31
Func. Profesional	-				2	1	1		1	1		1		
Académico	222	34	52	55	49	40	52	33	51	44	53	35	42	53
USERENA	55	28	30	20	22	26	20	30	18	26	19	34	26	39
Func. Adm. y Técnico	3	10	14	8	9	12	8	19	10	13	11	18	18	27
Func. Profesional	3	1	1	3	3	2		1			2	1	2	
Académico	47	14	14	7	10	12	10	10	7	13	5	15	5	11
Directivo Académico	2	3	1	2			2		1				1	1
Directivo Profesional	-										1			
UTALCA	4	11	12	12	20	22	14	17	23	23	23	20	20	16
Func. Adm. y Técnico	-	6	4	2	5	4	2	7	4	11	6	4	6	6
Func. Profesional	-	1		1	4	2	3	3	4	3	2	2	5	1
Académico	4	4	8	8	9	13	8	7	15	9	13	14	9	7
Directivo Profesional	-			1	2	3	1				2			2
UTARAPACA	65	19	24	23	18	22	31	20	15	24	23	27	34	24











CONCLUSIONES :

- **Como trabajador y funcionario No Académico, reconociendo que la Ley 20.374, ha logrado en parte reparar el daño previsional, esperando que este Gobierno podría pasar a todos los trabajadores de las Universidades Estatales como EMPLEADOS PUBLICOS, y no hacer diferencias como nos pasa en las Universidades.**
- **Se termine la lucha con los Gobiernos de Turno, en cuanto al reemplazo o prolongación de leyes para mejorar las pensiones de los trabajadores Fiscales.**
- **Es importante avanzar en esta ley, que debe seguir hasta el año 2024, año que según estudios, reparará o mejorará las Pensiones de tantos trabajadores que fueron despojados de sus ahorro previsionales.**
- **Todos los que estamos acá sabemos que un grupo étéreo importantes de funcionarios de las Universidades Estatales, tienen una avanzada edad, y el único que puede reparar el daño causado es el Estado.**

afuls

Asociación de Funcionarios
Universidad de La Serena



**ASOCIACION DE
FUNCIONARIOS A.F.U.L.S.**

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCION**

afuls

Asociación de Funcionarios
Universidad de La Serena



FIN